



Ciudad de México, a 02 de junio de 2017.
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el 19 de abril de 2017, a través de la Plataforma Nacional, a la que corresponde el número de folio 0002700093117, y

RESULTANDO

I.- Que mediante la referida solicitud, se requirió la información siguiente:

Modalidad preferente de entrega de información

"Entrega por Internet en la PNT" (Sic).

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito me proporcionen en medios electrónicos la siguiente información:

1. Nombre del sistema que actualmente se maneja en su dependencia para el procesamiento de la nómina.
2. Indique si es un sistema integral para la administración de los recursos Humanos o solamente procesa la nómina.
3. Indicar si es un sistema desarrollado al interior de la dependencia o entidad o bajo que figura legal se allegaron del sistema (adquisición, donación, arrendamiento o alguna otra figura que les permita su uso).
4. Cuál es la empresa que tiene los derechos de autor o de patente.
5. Bajo qué procedimiento se realizó la adquisición del sistema (Licitación Pública Nacional, Internacional, Invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa)
6. Qué tipo de licenciamiento para uso, soporte y mantenimiento se tiene contratado (por usuarios concurrentes, por registros procesados etc).
7. En caso de contar con Delegaciones o Subdelegaciones en las entidades federativas indicar si el procesamiento de la nómina se realiza de forma centralizada o descentralizada.
8. Cuántos registros se procesan quincenalmente en la nómina
9. Calendario donde se muestren las fechas del procesamiento de la nómina (captura, revisión validación autorización, vinculación tesofe, dispersión de pago etc. (Cito estas actividades de forma enunciativa más no limitativa).
10. Contrato inicial por medio del cual se realizó la adquisición, arrendamiento o donación del sistema, así como ampliaciones o modificaciones al mismo.
11. Anexo técnico con el cual se realizó la contratación señalada en el punto 10 de esta solicitud en formato digital.
12. Contratos de soporte técnico y Contratos de Mantenimiento del Sistema, a partir de la adquisición del sistema (independientemente de la denominación que se les dé)
13. Anexo técnico con el cual se realizó la contratación señalada en el punto 12 de esta solicitud, en formato digital." (Sic).



- 2 -

II.- Que la misma fue turnada para su atención a la Dirección General de Recursos Humanos, a la Dirección General de Tecnologías de Información y a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, adscritas a la Oficialía Mayor.

III.- Que a través de la resolución de 19 de mayo de 2017, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia determinó la ampliación del plazo de respuesta por un periodo de diez días, toda vez que no contaba con los elementos suficientes para pronunciarse sobre el conjunto de la información solicitada.

IV.- Que mediante el Seguimiento de Solicitudes de Acceso a la Información, la Dirección General de Recursos Humanos, señaló que de acuerdo con sus respectivas atribuciones conferidas en el artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, da respuesta a los siguientes cuestionamientos:

"1. Nombre del sistema que actualmente se maneja en su dependencia para el procesamiento de la nómina", informó que es ERP Enterprise Resource System (Sistema de Recursos de Empresa).6.0 de SAP (Sistema SAP-Nómina).

"2. Indique si es un sistema integral para la administración de los recursos Humanos o solamente procesa la nómina", refirió que es un sistema integral.

"3. Indicar si es un sistema desarrollado al interior de la dependencia o entidad o bajo que figura legal se allegaron del sistema (adquisición, donación, arrendamiento o alguna otra figura que les permita su uso)", manifestó que fue adquisición.

"7. En caso de contar con Delegaciones o Subdelegaciones en las entidades federativas indicar si el procesamiento de la nómina se realiza de forma centralizada o descentralizada", informó que esta Secretaría no tiene delegaciones, ni subdelegaciones en entidades federativas, realizándose el proceso de nómina de forma centralizada.

"8. Cuántos registros se procesan quincenalmente en la nómina", refirió que no tiene forma de obtener el número de registros que se procesan.

"9. Calendario donde se muestren las fechas del procesamiento de la nómina (captura, revisión validación autorización, vinculación tesofe, dispersión de pago etc. (Cito estas actividades de forma enunciativa más no limitativa)", informó que en el siguiente cuadro se muestra el Calendario de Pagos de Nómina 2017, para efectos de la Secretaría de la Función Pública.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES
CALENDARIO DE PAGOS DE NÓMINA 2017

ACTIVIDADES	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE	
	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA	QNA
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
FECHA DE ENTREGA DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR A LA DIRECCIÓN DE INGRESO Y CONTROL DE PLAZAS.	30*	12	27*	10	24*	13	28*	11	27*	15	30*	13	29*	13	31*	14	30*	13	29*	13*	27*	10	27*	30*
CIERRE DE RECEPCIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DE PERSONAL PARA INCORPORAR AL SISTEMA DE NÓMINA.	2	13	30*	13	27*	14	29*	12	28*	16*	31*	14	30*	14	1	15	31*	14	2	16	30*	13	28*	1
ENTREGA DE PRODUCTOS DE NÓMINA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.	6	20	3	20	6	21	5	20	5	22	6	20	6	20	7	21	6	20	6	20	6	17	4	8
VINCULACIÓN DE LOS ARCHIVOS DE NÓMINA PARA LA TESOFE (ANTES DE LAS 16:00 HORAS).	10	24	8	22	8	23	7	24	9	24	8	22	10	24	9	23	8	22	10	24	8	22	6	12
FECHA DE PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE COMPROBANTES DE NÓMINA.	13	27	13	27	13	28	12	27	12	29	13	27	13	27	14	28	13	27	13	27	13	27	11	15

V.- Que mediante Oficio No. 514/DGRMSG/0440/2017, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, manifestó a este Comité que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, da respuesta a los siguientes cuestionamientos:

“5. Bajo qué procedimiento se realizó la adquisición del sistema (Licitación Pública Nacional, Internacional, Invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa)”, informó que la Secretaría de la Función Pública llevó a cabo un procedimiento de Licitación Pública Internacional, de la cual resultó adjudicada la empresa SAP, SE.

“10. Contrato inicial por medio del cual se realizó la adquisición, arrendamiento o donación del sistema, así como ampliaciones o modificaciones al mismo” y “12. Contratos de soporte técnico y Contratos de Mantenimiento del Sistema, a partir de la adquisición del sistema (independientemente de la denominación que se les dé)”, refirió que después de que realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos de los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, pone a disposición del solicitante en copia simple y en su versión pública los contratos números DC-044-2009, DC-045-2011, DC-CM-016-2011, DC-041-2012, DC-CM-009-2012, DC-037-2013, DC-088-2014, DC-CM-003-2015, DC-224-2015 y DC-290-2016, los cuales constan de 285, 64, 9, 22, 10, 23, 30, 10, 32 y 31 fojas útiles, respectivamente, dando un total de 516 fojas útiles, en el que se eliminará, en todos ellos, los datos confidenciales consistentes en la cuenta bancaria y la cuenta clave de personas morales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 25, 116, 120 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

VI.- Que mediante oficio No. 511/DGTI/0606/2017 de fecha 01 de junio de 2017, la Dirección General de Tecnologías de Información informó, con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, lo siguiente:

- 4 -

"1. Nombre del sistema que actualmente se maneja en su dependencia para el procesamiento de la nómina", informó que es ERP Enterprise Resource System (Sistema de Recursos de Empresa).6.0 de SAP.

"2. Indique si es un sistema integral para la administración de los recursos Humanos o solamente procesa la nómina", informó que es un Sistema Integral.

"3. Indicar si es un sistema desarrollado al interior de la dependencia o entidad o bajo que figura legal se allegaron del sistema (adquisición, donación, arrendamiento o alguna otra figura que les permita su uso)", comunicó que fue adquisición.

"4.Cuál es la empresa que tiene los derechos de autor o de patente", informó que el software es propiedad del fabricante SAP y los derechos del modelo configurado de los Procesos de la Oficialía Mayor del Gobierno Federal.

"5. Bajo qué procedimiento se realizó la adquisición del sistema (Licitación Pública Nacional, Internacional, Invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa)", informó que fue mediante Licitación Pública Internacional.

"6. Qué tipo de licenciamiento para uso, soporte y mantenimiento se tiene contratado (por usuarios concurrentes, por registros procesados etc)", señaló que son Licencias de desarrollo (SAP Application Developer User), Licencias de acceso total (SAP Application Professional User), Licencias con acceso limitado (SAP Application limited Professional User), Paquetes de licencias de Nómina (SAP Payroll Processing), SAP Netweaver Full Use (CPU), SAP Productivity Pack by RWD y SAP Productivity Pack Help Launch Pad by RWD.

"7. En caso de contar con Delegaciones o Subdelegaciones en las entidades federativas indicar si el procesamiento de la nómina se realiza de forma centralizada o descentralizada", informó que la Secretaría de la Función Pública no tiene delegaciones o subdelegaciones.

"10. Contrato inicial por medio del cual se realizó la adquisición, arrendamiento o donación del sistema, así como ampliaciones o modificaciones al mismo", informó que son DC-044-2009, DC-045-2011, DC-CM-016-2011 y DC-CM-009-2012.

"11. Anexo técnico con el cual se realizó la contratación señalada en el punto 10 de esta solicitud en formato digital", manifestó que se anexa al presente y consta de 203 fojas.

"12. Contratos de soporte técnico y Contratos de Mantenimiento del Sistema, a partir de la adquisición del sistema (independientemente de la denominación que se les dé)", informó que son los contratos DC-041-2012, DC-037-2013, DC-088-2014, DC-CM-003-2015, DC-224-2015 y DC-290-2016.

"13. Anexo técnico con el cual se realizó la contratación señalada en el punto 12 de esta solicitud, en formato digital", comunicó que los anexos técnicos constan de 25 fojas.



- 5 -

Derivado de lo anterior, la Dirección General de Tecnologías de información, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pone a disposición los documentos relacionados con la preguntas 10, 11, 12 y 13, previo pago de los derechos a que hace referencia el artículo 137, segundo párrafo de la citada Ley Federal. Asimismo, se señala que los documentos no contienen información reservada desde el punto de vista técnico, sin prejuzgar respecto de la información confidencial que pudieran contener dichos instrumentos.

Asimismo, también informó que por lo que hace a las preguntas 8 y 9, se señala que el número de registros que se procesan quincenalmente, así como el calendario donde se muestren las fechas del procesamiento de la nómina (captura, revisión validación autorización, vinculación tesofe, dispersión de pago etc. (citó éstas actividades de forma enunciativa más no limitativa) es información que compete a la Dirección General de Recursos Humanos, en términos de lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 136, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 131, párrafo primero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información pública, publicados en D.O.F. el 12 de febrero de 2016.

VII.- Que observando en lo conducente las disposiciones vigentes en materia de Archivos, se ha formado el expediente en que se actúa, con las constancias antes enunciadas.

VIII.- Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, encontrándose en sesión permanente para, entre otras, resolver los procedimientos de su competencia, es de procederse al estudio y análisis de la información aludida en los resultandos precedentes; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública es competente para conocer, dictar los acuerdos que sean necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 108, 113, fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, fracción II, del Reglamento del Comité de Información de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016 y el Segundo Transitorio, segundo párrafo del Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicado en el citado órgano oficial de difusión el 26 de enero de 2017.

SEGUNDO.- En el folio que nos ocupa, se requiere obtener la información señalada en el Resultando I, del presente fallo, misma que se tiene por reproducida para los efectos conducentes.

- 6 -

Al respecto, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales informó que después de que realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos de los ejercicios fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, pone a disposición del solicitante en copia simple y en su versión pública los contratos números DC-044-2009, DC-045-2011, DC-CM-016-2011, DC-041-2012, DC-CM-009-2012, DC-037-2013, DC-088-2014, DC-CM-003-2015, DC-224-2015 y DC-290-2016, conforme a lo señalado en el resultando V, de esta resolución.

Lo anterior, en atención a que, si bien es cierto, uno de los objetivos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es permitir que toda persona tenga acceso a la información en poder de los sujetos obligados de conformidad con las facultades que les correspondan; también lo es que en términos de lo previsto en el Título Cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece la información que se considera confidencial, misma que en términos del artículo 11, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados deben proteger y resguardar.

En virtud de lo anterior, así como lo informado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en el sentido de que habría de protegerse datos personales *so pena* de incurrir en falta a los ordenamientos vigentes en la materia, es de analizarse la procedencia de testar dichos datos a efecto de que no aparezcan en la versión pública que pueda ponerse a disposición del particular.

Para realizar dicho análisis, es necesario destacar que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los datos personales en posesión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establece:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- ...
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y
- ...

Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Diario Oficial de la Federación, establece a propósito de los datos personales que deben protegerse, que:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- ...
- IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- ...

Artículo 17. El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades o atribuciones que la normatividad aplicable le confiera.

Es necesario analizar los datos que se consideran confidenciales de acuerdo con lo señalado por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, y en consecuencia determinar si resulta necesario protegerlos, por lo que su análisis se lleva a cabo al tenor de lo siguiente:



- 7 -

a) **Cuenta bancaria y cuenta clabe de personas morales**, es una clave numérica o alfanumérica que identifica a un contrato de dinero en cuenta corriente que vincula a su titular o cliente con su patrimonio, y por lo tanto, a través de éste, es posible acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en virtud de ello se considera información confidencial que debe protegerse, por tratarse de información de carácter patrimonial, cuya difusión no contribuye a la rendición de cuentas.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia confirma la clasificación de los datos confidenciales comunicados por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, en los términos señalados en la presente resolución, asimismo, de conformidad con lo señalado en el diverso 113, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es de señalarse que la citada clasificación e impedimento para acceder a ella, no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, o sus representantes legales.

Cabe señalar que para dar acceso a la información requerida, si bien el peticionario del folio que nos ocupa solicitó la entrega de la información por internet en la PNT, esto es a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con el artículo 136, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 133, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de aplicación supletoria, la información requerida no puede entregarse ni enviarse en dicha modalidad, toda vez que considerando lo previsto en el Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, **la versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas, será elaborada por los sujetos obligados previo pago de los costos de reproducción.**

Consecuentemente, atento a lo previsto en los citados numerales, se pone a disposición del particular la versión pública de los contratos números DC-044-2009, DC-045-2011, DC-CM-016-2011, DC-041-2012, DC-CM-009-2012, DC-037-2013, DC-088-2014, DC-CM-003-2015, DC-224-2015 y DC-290-2016, los cuales constan de 285, 64, 9, 22, 10, 23, 30, 10, 32 y 31 fojas útiles, respectivamente, dando un total de 516 fojas útiles, previa constancia de haber realizado el pago del costo de su reproducción. La versión pública será elaborada por la unidad administrativa responsable de contar con la información, en este caso, la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la cual contará con un plazo de hasta 6 días hábiles contados a partir de la fecha en que se le comunique haberse realizado el pago señalado, para acudir ante la Unidad de Transparencia con el original de la constancia y la versión pública, para su cotejo, amén de verificar la protección de la información confidencial señalada. El solicitante podrá recabar la información en la Unidad de Transparencia de esta Secretaría previa cita que realice en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, al teléfono 2000-3000, extensión 2136; o bien, recibir por correo certificado, si al efecto cubre el costo del envío, según lo dispuesto por los artículos 137, 138 y 145,



- 8 -

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los diversos 133, 134 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se pone a disposición del solicitante el Anexo técnico con el cual se realizó la contratación señalada en el punto 11 de esta solicitud, en copia simple y previo pago de derechos, el cual consta de 203 fojas y el Anexo técnico con el cual se realizó la contratación señalada en el punto 13 de esta solicitud, en copia simple y que consta de 25 fojas.

Por lo anterior, resulta indiscutible que esta dependencia cumple con la obligación de dar acceso a la información solicitada en la forma en que ésta lo permite, no obstante, los costos de reproducción y envío sólo obedecen a los derechos, aprovechamientos o productos que deben ser cobrados, conforme a lo indicado, de conformidad con el Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

No se omite señalar que en caso de que el solicitante sea el titular de datos personales que obren en la información de su interés, se le hará entrega de éstos previa acreditación de su identidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 49, 52, fracción II, 53, último párrafo, 95, 96 y Segundo Transitorio, segundo párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en relación con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en caso de no acreditar ser la misma persona, se protegerán los datos personales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las disposiciones de la referida Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por lo expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO.- Se **confirma** la clasificación de información confidencial invocada por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme a lo señalado en el Considerando Segundo de este fallo, a efecto de que se ponga a disposición del particular la versión pública de la información solicitada.

SEGUNDO.- Asimismo, se pone a disposición del solicitante el Anexo técnico con el cual se realizó la contratación señalada en el punto 11 de esta solicitud, en copia simple y previo pago de derechos, el cual consta de 203 fojas y el Anexo técnico con el cual se realizó la contratación señalada en el punto 13 de esta solicitud, en copia simple y que consta de 25 fojas.

TERCERO.- Infórmese al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sito en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitud No. **0002700093117**

- 9 -

Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública.

Debe referirse que ese órgano garante ha puesto a disposición de los solicitantes de acceso a la información el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, inserto en la denominada Plataforma Nacional de Transparencia disponible en la dirección <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, en donde podrá presentar el señalado recurso de revisión.

TERCERO.- Notifíquese por conducto de la Dirección General de Transparencia de esta Secretaría de la Función Pública, para los efectos conducentes, al solicitante y a la unidad administrativa señalada en esta resolución.

Así, por mayoría de votos lo acordaron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, Tanya Marlenne Magallanes López, Directora General de Transparencia y Presidenta del Comité y Roberto Carlos Corral Veale, Director General Adjunto de Control y Evaluación, como suplente del Contralor Interno y Miembro de este Comité.

Mtra. Tanya Marlenne Magallanes López
PRESIDENTA

Lic. Roberto Carlos Corral Veale
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA INTERNA

Vo. Bo.: Lcdo. Sergio Alberto Domínguez Bucio
Revisó: Lcda. Alejandra Pérez Aguilar
Elaboró: Lcda. Alma Rosa García Luna

